REPUBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Verbal Sumario de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	RAFAEL CALIXTO MANJARRES CORREA
Demandada	JULIANA MANJARRES AGUILAR
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2020-00244-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio N° 453
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio se observa que la presente demanda adolece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 90 y 391 del de Código General del Proceso, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR, la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderada judicial por el señor RAFAEL CALIXTO MANJARRES CORREA, en contra de la JULIANA MANJARRES AGUILAR, para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá indicar y dejar claro ante el despacho cual es la demanda que pretende adelantar, dado que en el encabezado de la misma habla de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, y en las pretensiones habla de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

SEGUNDO: En los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la

demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al Dr. SANTIAGO MESA CORREA, quien se identifica con la T.P. 325.036 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e89dfcce00324fa983cbcb736f5850697160fadce011bdd7bf4555bb074184a

Documento generado en 20/10/2020 12:17:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica